

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 21 de enero de 2026

Número 6956-II-4-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Educación Superior, en materia de promoción, investigación, estudio, desarrollo, formación académica y el uso ético y socialmente responsable de la inteligencia artificial en centros de educación superior, a cargo de la senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-4-1

Miércoles 21 de enero

De la senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Educación Superior, en materia de promoción, investigación, estudio, desarrollo, formación académica y el uso ético y socialmente responsable de la inteligencia artificial en centros de educación superior**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior constituye un pilar estratégico para el desarrollo nacional, en tanto, forma capital humano, produce conocimiento y genera soluciones a problemas públicos y sociales. La Ley General de Educación Superior reconoce expresamente que su objeto es contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, mediante la formación de personas con capacidad creativa e innovadora y con alto compromiso social.

En el contexto actual, la inteligencia artificial (AI) se ha consolidado como una tecnología de carácter transversal que está transformando los procesos de investigación, enseñanza, producción de conocimiento y coadyuba a la toma de decisiones en múltiples sectores. Su impacto se extiende a ámbitos científicos, tecnológicos, económicos, sociales y humanísticos, lo que la convierte en un componente estratégico para el desarrollo de las sociedades contemporáneas.

En el ámbito específico de la educación superior, la inteligencia artificial ofrece oportunidades relevantes para fortalecer la investigación científica y humanística, ampliar las capacidades analíticas, acelerar el desarrollo de soluciones tecnológicas, impulsar la innovación y mejorar los procesos educativos. Al mismo tiempo, su expansión plantea desafíos ampliamente reconocidos en el debate internacional, relacionados con la necesidad de asegurar un desarrollo responsable, ético y socialmente orientado de estas tecnologías.

El avance de la tecnología de IA ha llevado a la construcción de principios y orientaciones para encauzar el desarrollo y su uso desde una perspectiva humanista. En 2021, la UNESCO adoptó la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, el primer instrumento normativo global en la materia, que subraya la centralidad de la dignidad

humana, la equidad, la inclusión y la supervisión humana en el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial.

De igual forma, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha emitido principios intergubernamentales para una inteligencia artificial confiable, orientados a que estas tecnologías beneficien a las personas y a la sociedad, incorporando criterios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas. Y la Asamblea General de las Naciones Unidas ha enfatizado la necesidad de promover sistemas de inteligencia artificial seguros, protegidos y confiables, alineados con los valores democráticos y el interés público.

En México, nuestro marco jurídico en materia de educación superior y de ciencia y tecnología reconoce la importancia de promover la investigación, la innovación y la generación de conocimiento con responsabilidad social.

Además, la Ley General de Educación Superior incorpora principios como la responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento; la participación de la comunidad universitaria en el diseño y evaluación de políticas educativas; la libertad académica y de investigación; y el respeto irrestricto a la autonomía universitaria.

Sin embargo, la Ley General de Educación Superior no contiene actualmente una referencia expresa a la inteligencia artificial como un campo prioritario de investigación, formación e innovación en las instituciones de educación superior. Tampoco prevé su promoción y uso ético, lo que genera un vacío normativo frente a la relevancia creciente de esta tecnología.

Este vacío, resulta particularmente relevante si se considera la centralidad que la inteligencia artificial ha adquirido en la agenda pública, gracias a su acelerado desarrollo en todo el mundo.

Objetivo de la reforma

El objetivo de la reforma es promover la investigación, el estudio, el desarrollo, la innovación, la formación académica y el uso ético y socialmente responsable de la inteligencia artificial en los centros públicos de educación superior del país.

Para ello se propone la adición de un Artículo 24 Bis a la Ley General de Educación Superior, con el propósito de establecer una base normativa explícita para que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior realicen las acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos.

Con ello se reconoce que el acelerado avance tecnológico en materia de inteligencia artificial debe implementarse como una herramienta estratégica para el desarrollo científico, tecnológico, humanístico, económico y social del país. Por ello resulta fundamental el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en esta materia.

La presente iniciativa busca fomentar la investigación interdisciplinaria en inteligencia artificial. Así como, impulsar la incorporación progresiva de contenidos formativos en esta materia, conforme a la naturaleza y fines académicos que realice cada institución de educación superior.

Un tercer elemento de la iniciativa es que promueve la concepción de que el desarrollo, investigación y uso de la inteligencia artificial debe llevarse a cabo bajo principios éticos y de responsabilidad social. De igual forma, la reforma busca favorecer la cooperación académica, científica y tecnológica a nivel nacional e internacional, con pleno respeto a la autonomía universitaria.

Finalmente, se busca impulsar la creación de consejos consultivos en materia de inteligencia artificial en los centros de educación superior, como espacios de asesoría y emisión de recomendaciones, con participación plural de la comunidad académica, para dar seguimiento a las políticas, proyectos y lineamientos institucionales relacionados con su investigación, desarrollo y aplicación.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Educación Superior	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Sin antecedente	<p>Artículo 24 Bis. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior promoverán la investigación, el estudio, el desarrollo, la formación académica y el uso ético y socialmente responsable de la inteligencia artificial, como herramienta estratégica para el desarrollo científico, tecnológico, humanístico, económico y social del país.</p> <p>Para tal efecto, deberán:</p>

- I. Fomentar programas de investigación interdisciplinaria en materia de inteligencia artificial, que integren enfoques científicos, tecnológicos, humanísticos y éticos;
- II. Impulsar la incorporación progresiva de contenidos formativos sobre inteligencia artificial en los planes y programas de estudio, conforme a la naturaleza y fines de cada institución;
- III. Promover el uso de la inteligencia artificial bajo principios de respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas;
- IV. Favorecer la cooperación académica, científica y tecnológica, a nivel nacional e internacional, en materia de inteligencia artificial, con pleno respeto a la autonomía universitaria, y
- V. Promover la creación de consejos consultivos en materia de inteligencia artificial en las instituciones de educación superior, como espacios de asesoría, orientación y emisión de recomendaciones, con participación plural de la comunidad académica, para definir, evaluar y dar seguimiento a las

	<p>políticas, proyectos y lineamientos institucionales relacionados con la investigación, desarrollo, aplicación y uso ético de la inteligencia artificial.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO

Se adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Educación Superior

Se adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior promoverán la investigación, el estudio, el desarrollo, la innovación, la formación académica y el uso ético y socialmente responsable de la inteligencia artificial, como herramienta estratégica para el desarrollo científico, tecnológico, humanístico, económico y social del país.

Para tal efecto, deberán:

I. Fomentar programas de investigación interdisciplinaria en materia de inteligencia artificial, que integren enfoques científicos, tecnológicos, humanísticos y éticos;

II. Impulsar la incorporación progresiva de contenidos formativos sobre inteligencia artificial en los planes y programas de estudio, conforme a la naturaleza y fines de cada institución;

III. Promover el uso de la inteligencia artificial bajo principios de respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas;

IV. Favorecer la cooperación académica, científica y tecnológica, a nivel nacional e internacional, en materia de inteligencia artificial, con pleno respeto a la autonomía universitaria, y

V. Promover la creación de consejos consultivos en materia de inteligencia artificial en las instituciones de educación superior, como espacios de asesoría, orientación y emisión de recomendaciones, con participación plural de la comunidad académica, para definir, evaluar y dar seguimiento a las políticas, proyectos y lineamientos institucionales relacionados con la investigación, desarrollo, aplicación y uso ético de la inteligencia artificial.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>